

tas Referidas ^{des} Villas y Lugares á qui conteni-
das, para que Cumplan lo Contenido en dho auto
á qui preinserto, y de Corresponden Consu Original et
Inscripto Ess.^{no} da fee, y partida que se ha sena-
lada de su Reparto Casp los á per recuimie nros en
el Contenido Camphendo Cada Pueblo con lo que
Oa es presado. Densu Contra benzion pon dre en
practica Contra los omisos que na Cumplie en
lo Referido, no deteniendo á Veredero por lo mu-
cho que se Interesa et Real ser buzio fecho en la
Ciudad, de Murcia en trece de Julio. de mill
sete cientos quarenta y quatro años = D. Juan,
D. Juan Garria yeron = Por man. de su s.^{ra} = fran.

Baquero Montesinos

En la zú, de Lorca á veinte dias del mes de Julio
de mill sete cientos quarenta y quatro años ante
el señor don Joseph de Castro Calcarzel Abogado
de los Reales Consejos Corredor y Capitan de
Guerra desta zúdad, se presento et despacho
de Vereda que esta por Causa y por su merced,
Cisto Lentiendo = Mando se guarde y Cumpla
y para su obserbanzia se copie y haga saver á
esta zúdad, En suprimen. Añunta mienta
Del Original se devuelva a Veredero para que
Continue su viaje y por este su auto asi lo probois
y firmo su m. d. = D. Joseph de Castro Calcar-
zel. = Antemi Joseph Antonio Moreno Benavente.

Concordia Consu Original que entregue al Veredero a que me comita Len-
ge dello do Joseph Antonio Moreno Benavente Ess.^{no} publico del

